UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 627 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 05 NOV. 2012

Visto el expediente administrativo N° 05105, organizado por el Docente Narciso Marmanillo Pérez sobre solicitud de otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 05105, de fecha 01 de octubre de 2012, el Econ. Narciso Marmanillo Pérez, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, solicita el otorgamiento de subsidios por fallecimiento, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, conforme acredita el recurrente con la Partida de Defunción emitida por la Municipalidad Distrital de El Tambo, Huancayo – Junín, la misma que se encuentra en autos, del cual se desprende que el día 27 de junio de 2012 falleció Faustino Marmanillo Mendoza, extinto padre del recurrente;

Que, el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio están regulados por los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el D.S. N° 005-90-PCM; este derecho es de aplicación a los profesores comprendidos en el régimen laboral de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, todo esto en concordancia con lo señalado por la resolución de la SALA PLENA N° 001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal de Servicio Civil, el cual establece como precedente administrativo de observancia obligatoria que "...para el calculo de la asignación por 25 y 30 años de servicio y los subsidios por fallecimiento y gasto de sepelio se calculan de acuerdo a la remuneración total o integra percibida por el servidor conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 144° del Reglamento de la referida norma" y la Resolución del Consejo Universitario N° 887-2011-UNSCH-CU;

Que, en concordancia con las normas legales señaladas y según el Informe N° 206-2012-ORP-OGA/UNSCH, de fecha 04 de septiembre de 2012, emitida por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración, el referido docente tiene derecho a percibir el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 6,396.00 Nuevos Soles y el subsidio por gastos de sepelio por el monto S/. 6,396.00 Nuevos Soles;

Estando al Dictamen Jurídico N° 312-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Memorando N° 0929-2012-UNSCH-OGPP-OP, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en donde hace llegar la Opinión Técnico Presupuestal con respecto a lo solicitado por el recurrente; que de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733; y, del literal h) del artículo 128° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio al Econ. NARCISO MARMANILLO PÉREZ, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 627 -2012-UNSCH-R

adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, todo esto conforme a la indicación siguiente:

CONCEPTO	MONTO (S/.)
- Subsidio por fallecimiento	6,396.00
- Subsidios por gastos de sepelio	6,396.00

Artículo 2º.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000157 5.001353 22 048 0109

PRODUCTO/ACCIÓN:

3.000157 5.001353 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado.

META:

00001 70136 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado.

CADENA DE GASTO:

1.00.2.2.23.42 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone dichos subsidios a favor del beneficiario, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ABOG. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

ABOG. GERALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

/ybcp.